

CONVOCATORIA BIENAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CENTROS EDUCATIVOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS (2026–2027)

1. Objeto de las subvenciones

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer el procedimiento de concesión de subvenciones de carácter bienal, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades sin ánimo de lucro y centros educativos del municipio que desarrollen actividades y proyectos de utilidad pública o interés social durante los años 2026 y 2027 en los ámbitos temáticos siguientes: cultura y patrimonio cultural; educación; infancia y juventud; acción social (servicios sociales, cooperación y solidaridad), inclusión y salud; igualdad, feminismo y LGTBI+; participación ciudadana; gente mayor y medio ambiente.

1.2. En todo caso, los proyectos presentados por las entidades tendrán que tener relación con las finalidades de la entidad de acuerdo con sus estatutos.

2. Régimen jurídico

2.1. La convocatoria y concesión objeto de estas subvenciones se regulan por las Bases generales reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro y centros educativos para la realización de proyectos, actividades y servicios, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

3. Régimen de concesión

3.1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, siendo libremente revocables o reducibles en cualquier momento por las causas previstas en la legislación vigente.

3.2. La subvención se configura como plurianual, dado que el compromiso de gasto se extiende a los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027, con distribución del importe por anualidades según el porcentaje que se establezca, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio, y con una ejecución del proyecto que también podrá tener carácter plurianual.

4. Destinatarios de la línea de subvenciones

4.1. Los destinatarios de las subvenciones son las asociaciones de ámbito territorial o sectorial sin finalidad lucrativa inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

4.2. También son destinatarios las escuelas de educación infantil y primaria, los centros de secundaria y los centros de formación para personas adultas, así como las delegaciones locales de entidades de ámbito supramunicipales.

4.3. Todas las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos establecidos en su punto 4 de las Bases Reguladoras. La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos estos requisitos.

5. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

5.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

5.2. La dotación presupuestaria máxima por esta convocatoria de subvenciones es de doscientos noventa mil cuatrocientos euros (290.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 1511 92410 48900 Apoyo a las entidades: Otras subvenciones a asociaciones y entidades.

5.3. La dotación presupuestaria se distribuirá en dos anualidades, correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027, con un importe de ciento cuarenta y dos mil doscientos euros (142.200,00 €) para la primera anualidad y con un importe de ciento cuarenta y siete ochocientos euros para la segunda anualidad (147.800,00 €).

5.4. Dentro de la dotación correspondiente a la segunda anualidad de la convocatoria se reserva un importe de 5.600 € para habilitar una ventanilla adicional de concesión de subvenciones.

5.5. La consignación presupuestaria inicial para cada ámbito temático es la siguiente:

5.5.1. Cultura y Patrimonio Cultural: veintidós mil euros (22.000,00 €).

5.5.2. Educación: treinta y dos mil euros (32.000,00 €).

5.5.3. Infancia y Juventud: quince mil euros (15.000,00 €).

5.5.4. Acción Social, Inclusión y Salud: diecinueve mil cuatrocientos euros (19.400,00 €).

5.5.5. Igualdad, Feminismo y LGTBI+: siete mil quinientos euros (7.500,00 €).

5.5.6. Participación Ciudadana: treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00 €).

5.5.7. Gente mayor: ocho mil ochocientos euros (8.800,00 €).

5.5.8. Medio Ambiente: cinco mil euros (5.000,00 €).

5.6. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los cuales han sido otorgadas.

5.7. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

5.8. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. La cantidad otorgada por el Ayuntamiento, junto con otras fuentes de financiación, en ningún caso podrá ultrapasar el coste total del proyecto ni la cuantía total solicitada por la entidad.

5.9. El derecho a la obtención de una subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios generales y les específicos de cada ámbito.

5.10. Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria, que no podrá superar el 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificar de la actividad subvencionada, que no comportará reducción ni incremento de la cuantía de la subvención otorgada. Solo se aplicará este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

5.11. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 80% del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

5.12. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria por cada ámbito o total de la convocatoria.

5.13. El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre todas las entidades solicitantes, en relación a los puntos asignados. El valor medio del punto resultará de la división del importe de la convocatoria entre la suma total de valoraciones iguales.

5.14. Se adjudicarán las ayudas entre todas las solicitudes estimadas, empezando por el proyecto con una puntuación superior hasta agotar la partida presupuestaria.

5.15. Dado el carácter bienal de la convocatoria, la subvención concedida se desglosará en dos anualidades consecutivas, teniendo en cuenta que la cuantía otorgada para la segunda anualidad podrá ajustarse en función del crédito disponible y de la justificación de la anualidad anterior.

5.16. La dotación presupuestaria máxima prevista en esta convocatoria podrá ser ampliada mediante resolución del órgano competente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, derivado de modificaciones presupuestarias, generación, incorporación o ampliación de crédito.

5.17. En el supuesto que en alguno de los ámbitos temáticos no se agote la consignación inicial prevista o bien exista crédito adicional disponible, el órgano instructor podrá proponer la redistribución de los importes entre ámbitos, con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes con valoración favorable.

6. Requisitos de las solicitudes

6.1. Las actividades o proyectos para tener derecho al apoyo económico tienen que cumplir unas condiciones generales:

6.1.1. Que las actividades subvencionadas estén dirigidas a un público universal sin discriminación por razón de sexo, etnia, ideología, orientación sexual, de expresión y/o identidad de género, no discriminatorias para personas con discapacidad física o intelectual y que trabajen aspectos de interés general para la población.

6.1.2. Que la actividad principal de la entidad esté desarrollada y dirigida a la ciudadanía de Montcada i Reixac.

6.1.3. Que las actividades se hagan en el término municipal de Montcada i Reixac o fuera del municipio siempre que el proyecto o actividad esté definido en los objetivos de la entidad.

6.1.4. Que la actividad subvencionable no tenga carácter lucrativo y sea de interés general para la población.

6.1.5. Que las actividades se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

7. Incompatibilidad de solicitudes

7.1. Las entidades que sean beneficiarias de subvenciones nominativas por concesión directa para los mismos objetos previstos en la convocatoria no se podrán acoger a la solicitud de esta convocatoria.

7.2. No se podrán solicitar ni conceder subvenciones en el marco de esta convocatoria para la organización de fiestas mayores, fiestas de barrio, cumpleaños o conmemoraciones, dado que estas actividades ya disponen de convocatorias específicas propias.

8. Plazo y procedimiento por presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes se tienen que presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, durante un plazo de quince (15) días hábiles.

8.2. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan en el Ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Corporación.

8.3. Las personas interesadas tendrán que llenar debidamente los documentos normalizados y presentarlos a través de la Sede Electrónica mediante el trámite específico de la convocatoria.

8.4. La documentación exigible a presentar para acogerse a la presente convocatoria es la siguiente, sin contar la documentación acreditativa de criterios:

8.4.1. Imprimido de solicitud con la memoria del proyecto o actividad para la cual se solicita el apoyo económico. Se tendrá que presentar un impreso para cada uno de los proyectos de subvención solicitados.

8.4.2. Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para la realización del proyecto.

8.4.3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el resto de requisitos detallados en su punto 4 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, y declaración de los criterios generales de valoración del artículo 22. Será necesario acreditar con la documentación oportuna el cumplimiento de los criterios de valoración. Los criterios que no se puedan valorar por carencia de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

8.5. Atendido el carácter bienal de la presente convocatoria, la presentación de una única solicitud habilitará para la obtención de una subvención para las dos anualidades consecutivas, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud en 2027.

8.6. Aun así, durante la segunda anualidad se abrirá una ventanilla abierta con un nuevo plazo de 15 días hábiles para presentar solicitudes, para facilitar el acceso a la convocatoria a lo largo de todo el periodo de ejecución y permitirá que puedan optar las entidades que no hayan presentado la solicitud en 2026 o no hayan estado beneficiarias.

8.7. Cada entidad podrá presentar como máximo un proyecto por ámbito de actuación, sin superar cinco proyectos en total por entidad.

8.8. La presentación de las solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en el anterior apartado, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento (UE).

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

9.1. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá la entidad solicitando, a través de la plataforma de notificaciones e-*NOTUM, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

10.1. El órgano responsable de la instrucción y ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Concejalía de Participación Ciudadana.

10.2. Las solicitudes serán revisadas por la concejalía correspondiente atendiendo al ámbito de actuación del proyecto. La concejalía tendrá que comprobar, en primera instancia, que los proyectos se ajustan a la convocatoria y que se ha aportado toda la documentación requerida.

10.3. Posteriormente, cada concejalía evaluará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales y específicos correspondientes y trasladará el informe de valoración a la concejalía de Participación Ciudadana, que elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución conjunta con todas las subvenciones que se propongan otorgar o denegar en los diferentes ámbitos de la convocatoria.

10.4. Los órganos competentes para la resolución de las solicitudes lo harán de forma motivada y se tendrá que pronunciar no solo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes desestimadas o denegadas.

10.5. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

11. Procedimiento de resolución, notificación, publicación y régimen de recursos

11.1. La propuesta de resolución tendrá carácter definitivo y pondrá fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conviniendo para la defensa de sus intereses.

11.2. La resolución incluirá el importe concedido para cada una de las anualidades. El importe correspondiente a la segunda anualidad tendrá carácter condicionado, de acuerdo con el que establece el artículo 11 de las Bases reguladoras, y restará vinculado al cumplimiento de las obligaciones de justificación de la primera anualidad.

11.3. El plazo para dictar la resolución definitiva será de 6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y se notificará el acuerdo a las entidades solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. También se publicará la resolución en el Portal de la Transparencia de la página web municipal.

12. Aceptación de la subvención

12.1. La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto que la persona propuesta como beneficiaria no presente alegación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

13. Reformulación de las solicitudes

13.1. Previamente a la efectución del pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias podrán solicitar la reformulación del proyecto cuando el importe otorgado sea inferior al solicitado en la instancia inicial. En este supuesto, tendrán que acreditar de manera exprés como las modificaciones económicas propuestas inciden en la ejecución del proyecto original.

13.2. La reformulación tendrá que ajustarse a la disminución del importe concedido, garantizando en cualquier caso el respecto al objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como a los criterios de valoración establecidos para el proyecto.

13.3. El Ayuntamiento podrá analizar la nueva propuesta presentada y, si procede, revisar el acuerdo adoptado en relación con la subvención concedida.

14. Forma de pago

14.1. Los pagos se harán por anualidades. El importe de la segunda anualidad quedará condicionado al hecho que, previamente, se haya presentado y validado la justificación de la primera anualidad, así como a la disponibilidad presupuestaria existente.

14.2. De manera general, se podrán efectuar pagos anticipados segundos las disponibilidades económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se trata de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y de cooperación impulsados por entidades sin ánimo de lucro que no disponen de recursos suficientes para asumir la ejecución de la actividad subvencionada.

14.3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicando a efectos oportunos.

14.4. Todo aquello no previsto en la forma de pago en la convocatoria, será de aplicación el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

15. Plazo y forma de justificación

15.1. Atendido el carácter bienal de la subvención, la justificación del proyecto o actividad se tendrá que realizar por anualidades.

15.2. La justificación de la primera anualidad se tendrá que presentar de forma telemática a través de un trámite específico a la sede electrónica, hasta el 31 de enero de 2027 y el plazo de justificación de la segunda anualidad será hasta el 31 de enero de 2028.

15.3. El pago de la segunda anualidad quedará condicionado a la correcta justificación de la primera anualidad y a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

15.4. Si no se cumple este segundo plazo, no le será otorgada la subvención de la convocatoria en curso.

15.5. La entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención otorgada por la totalidad del coste previsto del proyecto subvencionado o, por defecto, por la totalidad del coste previsto en la reformulación de la solicitud.

15.6. La documentación a presentar para formalizar la justificación de cada anualidad será la siguiente:

15.6.1. Una memoria de actuación según el modelo normalizado que acredite el cumplimiento de las previsiones indicadas en el proyecto subvencionado y que especifique cada una de las actividades realizadas durante el año correspondiente (2026 o 2027), así como los resultados obtenidos. Se tiene que llenar una ficha memoria para cada una de las actividades realizadas para las cuales haya obtenido subvención. La ficha memoria se puede complementar con otros documentos anexos: material de difusión, compilación de prensa, etc.

15.6.2. Una memoria económica, según impreso normalizado, justificativa del coste total de las actividades y/o proyectos realizados con la subvención otorgada, que incluirá: relación detallada de todos los gastos efectuados, directos e indirectos, acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio que se tendrán que incluir como documento adjunto.

15.7. Las facturas, minutas y el resto de justificantes correspondientes a cada anualidad tendrán que corresponder estrictamente al año natural del ejercicio y cumplir todos los requisitos legales vigentes.

15.8. Se podrán justificar facturas con cualquier importe y tickets hasta un importe máximo de tres mil euros (3.000 €).

15.9. En el caso de las facturas tendrá que constatar:

15.9.1. Identificación: nombre y NIF del emisor y nombre y NIF del receptor.

15.9.2. Número y fecha de la factura.

15.9.3. Especificación del IRPF en las facturas emitidas por profesionales.

15.9.4. Importe desglosado de la base imponible y del IVA correspondiente.

15.9.5. Si fuera el caso, expresión "IVA excluido".

15.10. En el caso de los tickets tendrá que constatar:

15.10.1. Número y fecha del ticket.

15.10.2. Identificación del nombre y NIF del emisor.

15.10.3. Tipo de IVA o expresión "IVA incluido".

15.11. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto realizado se tendrán que presentar escaneados en un único documento PDF. Si el documento supera el límite de MB establecidos, se podrán añadir más ficheros.

15.12. Las entidades beneficiarias tienen que guardar los originales de todos los documentos justificativos de los gastos (facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio), y los documentos acreditativos de su pago durante un plazo de 4 años. El Ayuntamiento, si lo considera oportuno, podrá pedir a la entidad la presentación de esta documentación original.

15.13. Relación detallada de todos los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

15.14. La entidad tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier otra aportación o ingreso para la misma actividad

15.15. Justificación documental obligatoria del material gráfico y/o material de merchandising empleado para la difusión de las diferentes actividades en las cuales haya colaborado el Ayuntamiento.

16. Deficiencias de las justificaciones

16.1. En el supuesto de que la entidad haya presentado la documentación durante el plazo establecido, pero los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/*da la necesidad de *subsana las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de manantial (10) días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

16.2. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de manantial (10) días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad y reintegro

17.1. En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad; al procedimiento de reintegro; y a la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, será de aplicación el que establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria y de conformidad con la normativa vigente.

18. Formas de seguimiento y control

18.1. El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento a terreno de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

18.2. La presentación de las solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en el anterior apartado, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Todos los datos facilitados por las entidades solicitantes serán incluidas en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece. Así mismo, las entidades tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Montcada i Reixac. Toda la información relativa a la Política de privacidad de datos personales, está disponible al apartado Política-de-privacidad del sitio web del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

19. Obligaciones de las personas beneficiarias

19.1. Las personas beneficiarias tienen que cumplir con las obligaciones en materia de publicidad, transparencia y protección de datos. Será de aplicación el que establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria y de conformidad con la normativa vigente.

19.2. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Montcada i Reixac en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Montcada i Reixac y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación a su web municipal.

19.3. Es obligación de la entidad hacer la cartelera de las actividades o proyectos subvencionados en lengua catalana, sin perjuicio que esta difusión también se pueda hacer en otros idiomas.

20. Responsabilidades y régimen sancionador

20.1. Los beneficiarios de las ayudas que regulan estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a la aplicación el que establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria y de conformidad con la normativa vigente.

20.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificaciones de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible

inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder solicitar ninguno más ayuda y/o subvención por esta misma finalidad durante el tiempo que se determine.

21. Gastos subvencionables

21.1. Se consideran gastos subvencionables aquellas destinadas al desarrollo de la actividad subvencionada y que se efectúen dentro del año 2026 y 2027.

21.2. Serán subvencionables los gastos siguientes:

21.2.1. Gastos de personal.

21.2.1.1. Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto. Documentación a aportar para justificarlas:

21.2.1.1.1. Recibo de la nómina y boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social, en el caso de personal con contrato laboral.

21.2.1.1.2. Justificando de recibo por la persona receptora con la correspondiente retención de IRPF y/o IVA, si se tercia, cuando las retribuciones se satisfagan en concepto de honorarios ya sea por actividad profesional o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales. Hará falta aun así justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

21.2.2. Gastos de actividades.

21.2.2.1. Se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del proyecto o actividad subvencionada. A título orientativo, se pueden incluir los gastos siguientes:

21.2.2.1.1. Gastos generados por la contratación de servicios

21.2.2.1.2. Gastos del material necesario para el desarrollo de la actividad

21.2.2.1.3. Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión de la actividad

21.2.3. Gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

21.2.3.1. Son aquellos gastos imputables al funcionamiento ordinario de la entidad. Las entidades podrán imputar en concepto de estos gastos hasta un porcentaje máximo del 20% del presupuesto subvencionable. A título orientativo, se podrán incluir los gastos siguientes:

21.2.3.1.1. Seguros

21.2.3.1.2. Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería...

21.2.3.1.3. Material fungible

21.2.3.1.4. Gestoría

21.2.4. Gastos generales de la entidad.

21.2.4.1. Aquellas entidades que ocupan un local de alquiler como sede social de la entidad podrán justificar los gastos de alquiler y mantenimientos (luz, agua, gas...).

21.2.5. Dietas y gastos de viaje.

21.2.5.1. Podrán justificarse con cargo a este concepto las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al proyecto o actividad, incluido el personal voluntario. Dentro de este

concepto, podrán justificarse los gastos de transporte mediante certificado del representante legal de la entidad donde se haga constar las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento. La certificación tendrá que ir acompañada de todos los abonos o billetes del medio de transporte público colectivo utilizado.

21.3. Además de estos criterios generales de justificación, cada ámbito temático, de acuerdo con sus particularidades, podrá determinar cómo subvencionables aquellos gastos que concrete en las correspondientes fichas de condiciones específicas, incorporadas como anexo de esta convocatoria.

22. Criterios para la valoración de las solicitudes

22.1. La puntuación máxima de cada solicitud será de 100 puntos, resultado de la suma de los criterios generales y específicos establecidos para la resolución de la convocatoria.

22.2. La puntuación máxima de los criterios generales será de 25 puntos. Estos criterios se obtendrán a partir del análisis y estudio detallado de la documentación presentada por la entidad, valorando aspectos como la coherencia, la calidad de la información y la adecuación del proyecto a los objetivos generales de la convocatoria.

22.3. La puntuación máxima de los criterios específicos será de 75 puntos. Estos criterios se detallan a las fichas correspondientes a cada ámbito temático anexadas a la convocatoria y valoran principalmente la adecuación del proyecto a las necesidades y objetivos del ámbito, así como su incidencia e impacto previsto.

23. Criterios generales de puntuación

23.1. Los criterios generales de valoración son los siguientes:

23.1.1. Número total de asociados/desde el año anterior (hasta 5 puntos)

Hasta 20 asociados/das	2 puntos
------------------------	----------

Más de 21 asociados/das	5 puntos
-------------------------	----------

23.1.2. Antigüedad de las actividades del proyecto (hasta 3 puntos)

Entre 1 y 3 años de trayectoria	2 puntos
---------------------------------	----------

Más de 3 años de trayectoria	3 puntos
------------------------------	----------

Proyecto de nueva creación	5 puntos
----------------------------	----------

23.1.3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (hasta 3 puntos)

Descripción genérica, con carencia de concreción	1 punto
--	---------

Descripción cuidadosa, con objetivos y actividades definidos	2 puntos
--	----------

Descripción completa, con proyecto claramente estructurado	3 puntos
--	----------

23.1.4. Presupuesto coherente y financiación (hasta 3 puntos)

Presupuesto poco detallado o con incoherencias	1 punto
--	---------

Presupuesto detallado y coherente	2 puntos
-----------------------------------	----------

Presupuesto detallado y con cofinanciación acreditada 3 puntos

23.1.5. Plan de comunicación (hasta 3 puntos)

Sin plan definido 0 puntos

Plano muy genérico 1 puntos

Plano básico de difusión 2 puntos

Plano estructurado con canales, calendario y acciones definidas 3 puntos

23.1.6. Uso y promoción de la lengua catalana en la comunicación (hasta 2 puntos)

Uso residual o no acreditado 0 punto

Uso habitual, compartido con otros idiomas 1 puntos

Uso preferente y acciones específicas de promoción 2 puntos

23.1.7. Incorporación de la perspectiva de género (hasta 2 puntos)

No incorporada 0 puntos

Incorporación formal o parcial 1 punto

Integración efectiva en diseño, ejecución y evaluación 2 puntos

23.1.8. Criterios de sostenibilidad ambiental (hasta 2 puntos)

No se incorporan medidas 0 puntos

Incorporación de medidas concretas 2 puntos